JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 322, que concede pensión del Estado al Prof. Rafael Arzeno Tavárez.
(G. O. Nº 9267, del 17 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 322

CONSIDERANDO: Que el Profesor RAFAEL ARZENO TAVAREZ, hijo distinguido de Puerto Plata, durante más de 25 años se dedicó a la enseñanza de las bellas artes en su ciudad natal, habiendo merecido público reconocimiento por la brillante labor de civismo alcanzada por su ACADEMIA, en base a su propio esfuerzo;

CONSIDERANDO: Que el referido Profesor Rafael Arzeno Tavárez, desde hace algún tiempo padece graves quebrantos de salud, los cuales le impiden seguirse dedicando a la enseñanza de las bellas artes, no teniendo otro medio de subsistencia que no fuera el producido de su academia de música y pintura;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se concede al Profesor Rafael Arzeno Tavárez, una pensión mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD$150.00), en premio a su meritoria labor artística y como ayuda en su actual estado de invalidez. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

Francisco Ant. de Jesús Ortega,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 323, que aprueba el Contrato de Préstamo No. 19/DC-DR, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Dominicana de Electricidad.
(G. O. Nº 9267, del 17 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 323

VISTOS los incisos 13 y 19 de la Constitución de la República;

VISTOS el Contrato de Préstamo Nº 19/DC-DR, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Dominicana de Electricidad, en fecha 6 de marzo de 1972; y el Contrato de Garantía de esa misma fecha, suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo Nº 19/DC-